



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

RADICADO: No. 110016000253200783225
MATRICULA INMOBILIARIA: No: 200-259192 del 21/11/2018 NEIVA HUILA
CEDULA CATASTRAL: 41-020-00-00-00-00-0000-3763-0-00-00-0000
DESCRIPCION DEL BIEN: "EL MANDORINO", VEREDA RIO NEIVA,
ALGECIRAS HUILA
PROPIETARIOS: NORMA LUCERO BATTA MELO Y VICTOR
ELIAS PINTO MARTINEZ
GRUPO ARMADO: COLUMNA MOVIL TEOFILO FORERO DE LAS
FARC. BLOQUE SUR
POSTULADO: ALIRIO MACIAS

ACTA DE SECUESTRO DEL LOTE "EL MANDARINO"

En el municipio de Algeciras, Huila, siendo las 10:50 del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Fiscal 69 Especializada MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ, subcomisionada por la doctora LILIA YANETH HERNANDEZ RAMIREZ, Delega ante el Tribunal Superior de Bogotá, del Despacho 38, con el apoyo de MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON, profesional investigador III, adscrita al C.T.I.; WILLIAM VEGA, funcionario del IGAC; representante del fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora AMANDA BERNAL MARIN, el apoyo operativo de los patrulleros JEISON ENRIQUE MELENDEZ VASQUEZ y EDINSON RAMIREZ MENDOZA, funcionarios adscritos a la Policía Nacional DIJIN y el acompañamiento y seguridad del Ejército Nacional, Octava Brigada con sede en este municipio de Algeciras, nos hicimos presentes en la vereda Rio Neiva, Algeciras, Huila, lote "EL MANDARINO", con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor JOSE MANUEL BERNAL PARRA, Magistrado con funciones de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, en audiencia del 16 julio de 2018, en la cual decretó medidas cautelares de **Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble antes descrito. Decisión que fue comunicada al despacho por el secretario de la Sala de Justicia y**



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

paz, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el citado predio, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013, el cual fue recogido por el 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y, demás normas concordantes que regulan la extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por los señores: NORMA LUCERO BATTA MELO identificado con la C.C. No. 1076982509, en calidad de propietaria del inmueble, a quien se le enteró del objeto y naturaleza de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, modificado por la Ley 1592 de 2012.

Se procede a la IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No: 200-259192, FICHA PREDIAL No. 41-020-00-00-00-00-0000-3763-0-00-00-0000, documentos que obran en la carpeta del inmueble, previos que fueron verificados en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el 24-04-2018. El predio se encuentra ubicado en la vereda Rio Neiva, sector EL VERGEL del municipio de Algeciras, Huila, con área de 2 HECTAREAS CINCO MIL METROS CUADRADOS (2-500 HAS-M2) de acuerdo a lo consignado en la escritura No. 151 del 19 de mayo de 2017. LINDERADOS: ORIENTE, con predios del Lote No. 2, propiedad del señor REINEIRO MORA, carretera vía vereda el Vergel y camino real de por medio...NORTE: con predios de la sucesión del señor Misael Losada, cercas de alambre de por medio...OCCIDENTE: con predios del señor ELSIAS NAVEROS, cerca de alambre de por medio, SUR: Con predios del señor JOSE MESIAS RODRIGUEZ y del lote A, propiedad de la señora NORMA LUCERO BATTA MELO, cerca de alambre de por medio y encierra. Los predios se encuentran ubicados en la vereda el Vergel, con pendiente que superan el 65%, clasificándose como terreno escarpado, en sentido Oriente – Occidente, en el predio se encuentran cultivos de café y pan coger. Materialmente se observa como un solo predio, no se aprecia linderos que los separe, el lindero total de los predios esta por los costados norte y noroccidente en cerca viva y alambre de púa, por los costado sur y suroccidente se observa un tendido de alambre de púa sobre el piso, que delimita la colindancia, por el costado oriente el lindero de los predios es el camino de entrada y salida de los mismos.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

DESCRIPCION Y ANEXIDADES:

El predio rural "EL MANDARINO", se encuentra ubicado en la Vereda Rio Neiva, sector el Vergel, Algeciras Huila, en una pendiente promedio 65%, en sentido Oriente – Occidente. La finca tiene cultivo de café en un área aproximada del 85% y pan coger. Materialmente se observa como un solo predio, no se aprecia linderos que los separe, el lindero total de los predios se aprecia por los costados norte y noroccidente en cerca viva y alambre de púa, por los costado sur y suroccidente se observa un tendido de alambre de púa sobre el piso, que delimita la colindancia, por el costado oriente, el lindero de los predios es el camino de entrada y salida de los mismos. Por el Occidente: Con predios del señor Elías Naveros, cerca de alambre de por medio y... por el SUR, con predios del señor JOSE MESÍAS RODRIGUZ, de propiedad de la señora NORMA LUCERO BATTAMELO, identificado con la C.C. No. 1.076.982.509.

ESTADO DEL BIEN: Regular estado.

DESCRIPCION DEL BIEN: Sin construcción, tiene un 80% de cultivo de café y el resto en rastrojo, su cerca por el costado este, se encuentra con 4 hilos entre postes de madera y cerca viva, por el costado norte se encuentra alinderado igualmente en cerca viva y alambre de púa a cuatro hilos, sobre postes de madera. Los cultivos de café es variedad caturra y castilla, con edad aproximada de 8 años.

USO DEL SUELO: El predio se encuentra en zona rural y en ellos se observa cultivos de café ocupando aproximadamente el 85% del área de los dos terrenos, anotándose que los predios el ESPEJO Y EL MANDARINO son de uso agrícola, lo cual corresponde con la información suministrada por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de Algeciras donde se indica que dichos terrenos tienen un uso principal de producción agropecuaria de baja intensidad.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble "EL MANDARINO", identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-259192, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, decreto 1069 de 2015, Seccional de



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS –DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

Bienes y demás normas concordantes, por ello se procede a la designación como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la doctora AMANDA BERNAL MARIN identificada con la C.C. No. 40.778.778 expedida en Florencia Caquetá y tarjeta profesional No. 174563 del Consejo Superior de la Judicatura.

Acto seguido la Fiscalía, le informa a la representante del Fondo los deberes y obligaciones que le asiste a la institución administrativa como administradora del bien, se les recuerda la consecuencias que puede acarrear el incumplimiento al cuidado debido que por esta acta se le entrega; quien enterada, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta, se entiende que queda debidamente posesionada. Se le hace saber a la señora NORMA PATRICIA Y SU ESPOSO VICTOR ELIAS, que desde este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el predio el "MANDARINO", con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, ubicado en la calle 19 No. 6-48 de la ciudad de Bogotá, teléfono 7965150, entidad encargada del inmueble a partir de este momento, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes. Para el efecto y estando presente la doctora AMANDA BERNAL MARIN, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-, se procede hacer la entrega real y material del inmueble el MANDARINO.

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a la señora NORMA LUCERO BATTA MELO, quien manifiesta: Son los mismos argumentos de la versión pasada (se refiere a los argumentos expuestos en el acta de secuestro del predio el Espejo).

Se le concede la palabra a la doctora AMANDA BERNAL MARIN representante del Fondo, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que el Predio RURAL denominado el "Mandarino ubicado en la vereda RIO NIEVA, el cuales se encuentra habitado por los señores NORMA PATRICIA BATTA MELO Y VICTOR



**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO**

ELIAS PINTO MARTINEZ, en calidad de Propietarios, del predio de la presente diligencia, en calidad de delegada del Fondo para la Reparación de las víctimas, y atendiendo las instrucciones impartidas por la coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien se entrega bajo la figura del comodato precario, por el término de dos meses, a la señora NORMA LUCERO BATTA MELO, identificados con C.C. No. 1.076.982.509, en calidad de propietaria del inmueble y quienes se encuentran atendiendo la presente diligencia y manifiestan que habitan el predio desde hace 11 años, es decir desde 2008. Lo anterior mientras se surte los trámites para la suscripción del contrato correspondiente.

Así mismo, la funcionaria del fondo les informa a quienes atienden la diligencia que a partir de la suscripción de la presente acta, el FRV, inicia los actos de administración del inmueble por lo tanto se les advierte que no pueden realizar ninguna modificación y/o alteración al inmueble o a sus construcciones.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico; se contó con ingeniera catastral y Geodesta.

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (x) Copia Plano Topográfico)
- (x) Escritura Pública No. 151

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



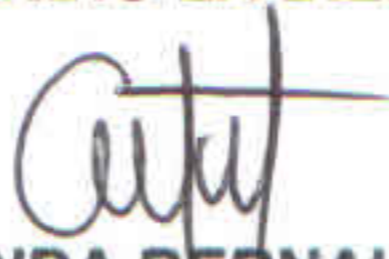
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINAC-
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES
BIENES-DESPACHO 38-
ACTA DE SECUESTRO

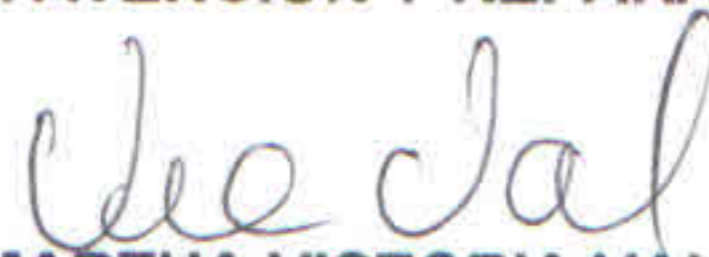


MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ
FISCAL 69 Especializada, Especializada adscrita
Despacho 38 Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional

Norma Lucero Batta Melo
NORMA LUCERO BATA MELO
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA



DRA. AMANDA BERNAL MARIN
REPRESENTANTE DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS



MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON
INVESTIGADOR C.T.I.



WILLIAM VEGA ANGARITA
FUNCIONARIO DEL IGAC- TOPOGRAFO-



JEISON ENRIQUE MELENDEZ VASQUEZ.
INVESTIGADOR DIJIN



EDINSON RAMIREZ MENDOZA
INVESTIGADOR DIJIN
